|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Administrativo y JurídicoSeptuagésima séptima sesiónGinebra, 28 de octubre de 2020 | CAJ/77/8Original: InglésFecha: 23 de septiembre de 2020 |

Base de datos sobre variedades vegetales PLUTO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

# RESUMEN

 El presente documento tiene por objeto informar acerca de las novedades que se han producido en relación con la base de datos sobre variedades vegetales PLUTO.

 Se invita al CAJ a tomar nota de:

 a) que el 30 de junio de 2020, se impartió un seminario web (en inglés) para ofrecer un panorama general de los cambios que se introducirán en la base de datos PLUTO y brindar a los usuarios una oportunidad de dar su opinión sobre el nuevo diseño y las nuevas funciones;

 b) que se envió una encuesta a todos los órganos de la UPOV, los usuarios de la base de datos PLUTO y los participantes en el seminario web de 30 de junio, para comprender mejor las necesidades de los usuarios;

 c) que el nuevo diseño de la base de datos PLUTO tendrá en cuenta las opiniones recibidas durante el seminario web de 30 de junio y la encuesta posterior;

 d) que se prevé poner a disposición los servicios gratuito y *premium* durante un período limitado después de la puesta en funcionamiento del nuevo diseño de la base de datos PLUTO para poner a prueba dicho diseño y brindar a los usuarios una oportunidad de sopesar si desean emplear el servicio gratuito o el servicio *premium*;

 e) que se organizarán seminarios web para presentar el nuevo diseño y las nuevas funciones de la base de datos PLUTO;

 f) los planes de mejorar la calidad de los datos mediante nuevos controles de calidad de los datos y mediante una asistencia a los miembros de la Unión que les permita comenzar a aportar datos o aportar datos con mayor frecuencia;

 g) la serie de seminarios web y reuniones virtuales individuales con los aportadores de datos, en la medida de lo necesario, sobre los nuevos acuerdos para aportadores de datos;

 h) el resumen de las aportaciones a la base de datos PLUTO entre 2015 y 2020, presentado en el Anexo II; y

 i) que, en la septuagésima séptima sesión del CAJ, se realizará una presentación del nuevo diseño y las nuevas funciones de la base de datos PLUTO y de los nuevos acuerdos para la aportación de datos.

# Servicio de PLUTO

 En su quincuagésima tercera sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 1 de noviembre de 2019 (véase el párrafo 23 del documento C/53/15), el Consejo decidió poner fin el acuerdo existente entre la UPOV y la OMPI (acuerdo UPOV-OMPI) respecto de la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales)[[1]](#footnote-2) en cuanto se complete, a satisfacción de la Oficina de la Unión, el proceso de transferencia de conocimientos y racionalización de la gestión de los datos de la base PLUTO. El Consejo decidió además que se adopte el siguiente enfoque para la base de datos PLUTO a partir de noviembre de 2020:

1. Opción gratuita: la base de datos PLUTO, junto con una función de búsqueda, será gratuita para todos los usuarios. Los resultados de búsqueda se limitarán a una visualización en pantalla de una sola página de resultados. No dispondrá del servicio de descarga de resultados de búsqueda o datos de la base de datos PLUTO;
2. Opción *premium*: los usuarios que abonen una tasa tendrán acceso a todas las funciones de la base de datos PLUTO y podrán descargar datos sin limitaciones. La tasa será de 750 francos suizos al año;
3. Miembros de la Unión y aportadores de datos: todos los miembros de la Unión y los aportadores de datos (p. ej., la OCDE) podrán acceder sin costo alguno a todas las funciones “*premium*” de la base de datos PLUTO; y
4. También podrá permitirse el acceso a los datos de PLUTO en los casos que el Comité Consultivo apruebe, de manera análoga a la asistencia que la Oficina de la Unión brinda al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA).

 El 30 de junio de 2020, se impartió un seminario web (en inglés) para ofrecer un panorama general de los cambios que se introducirán en la base de datos PLUTO y para brindar a los usuarios una oportunidad de dar su opinión sobre el nuevo diseño y las nuevas funciones. Asistieron al seminario web 185 participantes. La opinión de los participantes se recabó realizando sondeos en directo durante el seminario web y una sesión de preguntas y respuestas al final del seminario web y ofreciendo la posibilidad de enviar preguntas por correo electrónico al seminario web. Se encontrará una grabación en vídeo del seminario web, sin los sondeos ni la sesión de preguntas y respuestas en la dirección <https://www.wipo.int/multimedia-video/upov/en/upov_pluto_webinar_30_6_2020.mp4>.

 Tomando en consideración las opiniones recibidas durante y después del seminario web, se llegó a la conclusión de que una encuesta complementaria brindará una oportunidad valiosa de comprender mejor las necesidades de los usuarios. Se envió una invitación a participar en la encuesta a todos los órganos de la UPOV, los usuarios de la base de datos PLUTO y los participantes en el seminario web.

 Teniendo en cuenta el seminario web y la encuesta, se ultimará el nuevo diseño de la base de datos PLUTO.

 Para poner a prueba el nuevo diseño de la base de datos PLUTO y brindar a los usuarios una oportunidad de sopesar si desean emplear el servicio gratuito o el servicio *premium*, se prevé poner a disposición ambos servicios sin costo alguno durante un período limitado después de la puesta en funcionamiento del nuevo diseño de la base de datos PLUTO. También se organizarán seminarios web en el momento de la puesta en funcionamiento para presentar el nuevo diseño y las nuevas funciones. Se encontrarán más detalles sobre la programación de la puesta en funcionamiento y los seminarios web en la sesión del CAJ y en la página web de la UPOV, en su debido momento.

# Apoyo a los aportadores de datos

 Además de optimizar el servicio prestado a los usuarios actualizando el diseño de la base de datos PLUTO, también se prevé mejorar la calidad de los datos introduciendo nuevos controles de calidad de los datos y brindando una asistencia a los miembros de la Unión que les permita comenzar a aportar datos o aportar datos con mayor frecuencia.

 En el programa de mejoras de la base de datos PLUTO (“Programa”) en el que se recogen las modificaciones aprobadas por el CAJ, expuestas en el Anexo I del presente documento, se explica el objetivo que persigue la asistencia a los aportadores:

*“2.* *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).”

 Los nuevos acuerdos para la aportación de datos se explicaron durante una serie de seminarios web (en español, francés e inglés) dirigidos a los aportadores de datos a PLUTO, organizados del 9 al 14 de septiembre de 2020. Se dispone de grabaciones en video que pueden solicitarse a la Oficina de la Unión. Además, se organizarán reuniones virtuales individuales con los aportadores de datos, en la medida de lo necesario.

 En el Anexo II del presente documento se ofrece un resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO entre 2015 y 2020.

 En la septuagésima séptima sesión del CAJ, se presentarán el nuevo diseño y las nuevas funciones de la base de datos PLUTO y se formularán nuevos acuerdos para la aportación de datos.

 Se invita al CAJ a tomar nota de:

 a) que el 30 de junio de 2020, se impartió un seminario web (en inglés) para ofrecer un panorama general de los cambios que se introducirán en la base de datos PLUTO y brindar a los usuarios una oportunidad de dar su opinión sobre el nuevo diseño y las nuevas funciones;

 b) que se envió una encuesta a todos los órganos de la UPOV, los usuarios de la base de datos PLUTO y los participantes en el seminario web de 30 de junio, para comprender mejor las necesidades de los usuarios;

 c) que el nuevo diseño de la base de datos PLUTO tendrá en cuenta las opiniones recibidas durante el seminario web de 30 de junio y la encuesta posterior;

 d) que se prevé poner a disposición los servicios gratuito y premium durante un período limitado después de la puesta en funcionamiento del nuevo diseño de la base de datos PLUTO para poner a prueba dicho diseño y brindar a los usuarios una oportunidad de sopesar si desean emplear el servicio gratuito o el servicio premium;

 e) que se organizarán seminarios web para presentar el nuevo diseño y las nuevas funciones de la base de datos PLUTO;

 f) los planes de mejorar la calidad de los datos mediante nuevos controles de calidad de los datos y mediante una asistencia a los miembros de la Unión que les permita comenzar a aportar datos o aportar datos con mayor frecuencia;

 g) la serie de seminarios web y reuniones virtuales individuales con los aportadores de datos, en la medida de lo necesario, sobre los nuevos acuerdos para aportadores de datos;

 h) el resumen de las aportaciones a la base de datos PLUTO entre 2015 y 2020, presentado en el Anexo II; y

 i) que, en la septuagésima séptima sesión del CAJ, se realizará una presentación del nuevo diseño y las nuevas funciones de la base de datos PLUTO y se formularán nuevos acuerdos para la aportación de datos.

[Siguen los Anexos]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobadas por el Comité Administrativo y Jurídico
en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009
y modificadas por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2012,
y en su sexagésima octava sesión celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013,
y en su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019*

*1.* *Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés ***P****Lant varieties in the* ***U****POV system*: ***T****he* ***O****mnibus*).

*2.* *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO[[2]](#footnote-3) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes de a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.

*3.* *Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*

*3.1* *Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)] en su versión ampliada, de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización]/CEI [Comisión Electrónica Internacional] 8859 1: 1998.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2* Calidad y exhaustividad de los datos

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO

| Etiqueta | Tipo de información | Condición actual  | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro**  | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | obligatorio | **obligatorio**  | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | obligatorio | **ambos obligatorios**  | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>)  | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV**  | obligatorio  | **obligatorio** | i) tras solicitud, el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV; iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>)  | **i)** **obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>** ii) fecha no obligatoria iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominaciónii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominaciónii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significadoii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | **i)** **obligatorio hacer constar <111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información:ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>iii) aclarar el significado  |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS |
| **<730>** | **Nombre del solicitante**  | obligatorio si existe solicitud | **obligatorio si existe solicitud** NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | no obligatorio  |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar ) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | **obligatorio si se ha concedido protección o** NECESARIO si se indica <753> | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN |
| <800> | Fechas de comercialización |  | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3* *“Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4* *Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  | Observación |
| --- | --- |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio(\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (Artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (Artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”*  |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4.* *Frecuencia de la presentación de datos*

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos en cuanto sea factible tras su publicación por las autoridades correspondientes. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*5.* *Descargo de responsabilidad:*

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

Para poder acceder a la página de la base PLUTO, debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los [datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO](http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf) el [dd/mm/aaaa].

Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

*6.* *Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

| Contribuyente | Número de solicitudes de derechos de obtentor recibidas en 2018[[3]](#footnote-4) | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2015 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2016 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2017 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2018 | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2019  | Nuevos datos aportados a PLUTO en 2020 (hasta el 21 de agosto de 2020) |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Albania | n.d. | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| [[4]](#footnote-5)\*Alemania | 57 | 11 | 12 | 8 | 9 | 12 | 6 |
| Argentina | 329 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 |
| Australia | 384 | 5 | 7 | 5 | 22 | 22 | 18 |
| \*Austria | 0 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| Azerbaiyán | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Belarús | 42 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Bélgica | 1 | 6 | 5 | 3 | 6 | 6 | 3 |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | 5 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Bosnia y Herzegovina | n.d. | n.d. | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Brasil | 327 | 3 | 0 | 3 | 5 | 11 | 7 |
| \*Bulgaria | 18 | 12 | 6 | 3 | 4 | 11 | 8 |
| Canadá | 330 | 7 | 11 | 11 | 10 | 12 | 7 |
| Chile | 99 | 4 | 6 | 5 | 7 | 6 | 3 |
| China | 5.760 | 2 | 1 | 1 | 0 | 2 | 0 |
| Colombia | 168 | 0 | 0 | 2 | 0 | 5 | 0 |
| Costa Rica | 4 | 1 | 3 | 2 | 1 | 5 | 0 |
| \*Croacia | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 |
| \*Dinamarca | 7 | 12 | 11 | 10 | 7 | 12 | 7 |
| Ecuador | 85 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 |
| \*Eslovaquia | 8 | 4 | 5 | 6 | 4 | 4 | 3 |
| \*Eslovenia | n.d. | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 |
| \*España | 113 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| Estados Unidos de América | 1.609 | 17 | 16 | 12 | 12 | 15 | 8 |
| \*Estonia | 5 | 9 | 3 | 3 | 9 | 6 | 3 |
| Federación de Rusia | 780 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 0 |
| \*Finlandia | 7 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| \*Francia | 98 | 13 | 11 | 8 | 8 | 14 | 8 |
| Georgia | 1 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| \*Hungría | 6 | 16 | 19 | 14 | 11 | 18 | 8 |
| \*Irlanda | n.d. | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| \*Islandia | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Israel | 68 | 1 | 1 | 1 | 0 | 10 | 0 |
| \*Italia | 3 | 8 | 6 | 6 | 3 | 4 | 3 |
| Japón | 880 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 |
| Jordania | n.d. | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Kenya | n.d. | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Kirguistán | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Letonia | 16 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 0 |
| \*Lituania | 7 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| Macedonia del Norte | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Marruecos | 109 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| México | 308 | 1 | 3 | 3 | 4 | 2 | 0 |
| Montenegro | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nicaragua | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Noruega | 14 | 4 | 3 | 4 | 7 | 7 | 1 |
| Nueva Zelandia | 112 | 6 | 5 | 6 | 6 | 6 | 5 |
| Omán | n.d. | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Organización Africana de la Propiedad Intelectual | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Países Bajos | 792 | 10 | 11 | 8 | 9 | 14 | 7 |
| Panamá | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Paraguay | 27 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Perú | 52 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 |
| \*Polonia | 103 | 3 | 5 | 7 | 3 | 3 | 2 |
| \*Portugal | 0 | 0 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| \*Reino Unido | 328 | 11 | 13 | 10 | 12 | 11 | 5 |
| \*República Checa | 70 | 3 | 6 | 9 | 6 | 6 | 4 |
| República de Corea | 765 | 0 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 |
| República de Moldova | 37 | 3 | 3 | 1 | 2 | 8 | 0 |
| República Dominicana | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| República Unida de Tanzanía | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Rumania | 32 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 3 |
| Serbia | 30 | 3 | 4 | 2 | 4 | 1 | 1 |
| Singapur | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sudáfrica | 286 | 0 | 1 | 2 | 2 | 6 | 0 |
| \*Suecia | 2 | 11 | 12 | 11 | 9 | 9 | 6 |
| \*Suiza | 57 | 6 | 5 | 6 | 3 | 6 | 5 |
| Trinidad y Tabago | n.d. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Túnez | 27 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| \*Turquía | 178 | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 |
| Ucrania | 1.575 | 0 | 0 | 0 | 3 | 15 | 0 |
| \*Unión Europea | 3.554 | 10 | 13 | 7 | 11 | 8 | 5 |
| Uruguay | 48 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Uzbekistán | 43 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Viet Nam | 242 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OCDE | - | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| **Total** | **20.031** | **245** | **260** | **222** | **248** | **327** | **162** |

[Sigue el Apéndice]

APÉNDICE

CONTENIDO DE LA BASES DE DATOS PLUTO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Año |
| 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020(hasta el 21 de agosto) |
|  | Número de miembros de la UPOV que aportaron datos a PLUTO el año indicado1 | 60 | 56 | 53 | 49 | 37 |
|  | Porcentaje de miembros de la UPOV que aportaron datos a PLUTO el año indicado | 78% | 73% | 69% | 64% | 48% |
| A | Número total de solicitudes de protección de obtenciones vegetales  | 16.455 | 18.306 | 20.0312 | n.d. | n.d. |
| B | Número de solicitudes de protección de obtenciones vegetales correspondientes a quienes aportaron datos a PLUTO en el año indicado1,2 | 16.624 | 17.334 | 19.646 | n.d. | n.d. |
| C | Porcentaje de solicitudes de protección de obtenciones vegetales correspondientes a quienes aportaron datos a PLUTO en el año indicado (B/A) | 98% | 95% | 98% | n.d. | n.d. |
| D | Número de solicitudes de protección de obtenciones vegetales incluidas en la base de datos PLUTO3  | 12.659 | 13.057 | 12.157 | 9.231 | 2.204 |
| E | Porcentaje de solicitudes de protección de obtenciones vegetales incluidas en la base de datos PLUTO (D/A) | 75% | 69% | 61% | n.d. | n.d. |
|  | Número de nuevos datos aportados a PLUTO4 | 260 | 222 | 248 | 327 | 161 |
|  | Número de actualizaciones de la base de datos PLUTO5 | 100 | 93 | 104 | 107 | 63 |

Notas:

1. Los contribuyentes aportan datos de los años anteriores. Por lo tanto, se considerará que quienes aporten datos, por ejemplo, en 2017, han aportado datos de 2015, 2016 y 2017.

2. Véase el documento C/53/INF/7 “Estadísticas sobre la protección de las obtenciones vegetales en el período 2014‑2018”.

3. Situación de la información contenida en la base de datos PLUTO al 21 de agosto de 2020

4. Véase en el cuadro principal del Anexo II el número de aportaciones efectuadas por cada aportador.

5. Este número se utiliza para indicar la frecuencia con que la base de datos PLUTO se actualiza con nuevos datos. La base de datos PLUTO se actualiza una vez al día si se reciben nuevas aportaciones. Si en un día se reciben varias aportaciones nuevas, se las cuenta como una sola actualización. Desde 2020, no se cuentan las actualizaciones debidas a problemas técnicos.

En la hilera “C” se da una idea de la cobertura “teórica” de la base de datos PLUTO en función de los miembros de la UPOV que aportan datos.

En la hilera “E” se da una idea de la cobertura real de los datos que figuran en PLUTO, en la que se reflejan:

i) los miembros de la UPOV que no aportan datos a PLUTO; y

ii) quienes proporcionan datos pero no han aportado datos completos.

[Fin del Anexo II y del documento]

1. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

“a) La OMPI compilará los datos para la base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD‑ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

 b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-2)
2. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

“a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD‑ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase el documento C/53/INF/7 [↑](#footnote-ref-4)
4. \* Facilitó los datos a través de la OCVV. [↑](#footnote-ref-5)